

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "
 El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII, a Reina doña Victoria Eugenia (D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 15)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CONVOCATORIA.

Por falta de número de señores Diputados no pudo celebrarse la sesión á que se hallaba convocada la Excelentísima Diputación provincial para el día primero del corriente, y en su

consecuencia he acordado convocarla de nuevo para el martes veinticinco, á las doce horas, encareciendo puntual asistencia á los señores Diputados, atendida la importancia de los asuntos que habrán de someterse á su deliberación.

Oviedo, 15 de Octubre de 1910.— El Gobernador, Germán Avedillo.

MINAS

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón Alvarez Cienfuegos y García, vecino de Bárzana de Quirós, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «María 5.ª», sita en los parajes llamados Veiga de la Robla y otros, parroquia de Salcedo, concejo de Quirós, lindante al Norte con la Veiga de Covachos, al Sur con la Veiga de la Robla, al Este y Oeste con terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del portillo que se halla en la vereda que comunica desde la Veiga de la Robla con la Vega de Covachos, el cual está situado en el punto en donde la pared que cerca La Mortera de la Robla, se une precisamente con la peña á muy poca distancia de las cabañas situadas en el Veiron de Covachos, desde cuyo punto se medirán en dirección N. 16° E. 400 metros fijando una estaca auxiliar.

De auxiliar á primera en dirección O. 16° N. se medirán 100 metros, de primera á segunda S. 16° O. 800, de segunda á tercera O. 16° N. 100, de tercera á cuarta S. 16° O. 200, de cuarta á quinta E. 16° S. 200, de quinta á sexta N. 16° E. 200, de sexta á séptima E. 16° S. 100, de séptima á octava N. 16° O. 800, de octava á auxiliar O. 16° N. 100, quedando cerrado el perimetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este iteresado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.596 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 11 de Octubre de 1910.— Germán Avedillo.

R. al núm. 4.972

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—MINAS

RELACION de las concesiones mineras caducadas en esta fecha por no haber satisfecho los interesados durante más de un año el importe del cánón de superficie.

CONCESIONES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	VECINDAD
Vicenta.	15796	Hierro	15	Salas	D. Celso García Martínez.	Oviedo.
Pilatos.	17189	Id.	20	Miranda	D. Agustin de Santistéban.	Bilbao.
Beatriz.	12411	Calamina.	12	Peñamellera alta	D. Miguel Galas Valdor.	Santander.
Los Cuatro.	15712	Id.	48	Idem baja	Id.	Id.
Rita.	15725	Id.	33	Id.	Id.	Id.
Alemana.	17725 bis	Id.	11	Id.	Id.	Id.
Cuarta Asturiana.	15755	Hierro	4	Cabrales	D. Julio Bertrand.	Gijón.
Dorotea quinta.	16471	Hulla	16	Mieres	D. Roque Costillas.	Oviedo.
Demasia á Dorotea quinta.	16800	Id.	18,0578	Id.	Id.	Id.
Pretoria.	13345	Manganeso.	12	Lena	D. Fernando Piedra Suárez.	Laviana.
Carmen.	10893	Hierro	24	Amieva	D. Ramón González Díaz.	Llanes.
Carmen segunda.	12434	Id.	10	Id.	Id.	Id.
Josefa.	16208	Hulla	23	Nava	D. José García Argüelles.	Bimenes.
Buenaventura.	15987	Id.	12	Piloña	D. Francisco Cuiñas.	Madrid.
Buenavnsntura segunda.	16063	Id.	30	Id.	Id.	Id.
Herminia segunda.	16062	Id.	14	Id.	Id.	Id.
Primera Gijonesa.	9351	Id.	8	Langreo	D. Antonio Fanjul.	Langreo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, á los efectos del art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

Oviedo 11 de Octubre de 1910.—El Gobernador, German Avedillo.

R. al núm. 4.977

DIPUTACION PROVINCIAL

DE OVIEDO

ANUNCIOS

La expresada Corporación, en sesión del día once del corriente, acordó proceder á la enajenación en subasta pública del solar señalado con el número 6 en el plano de terrenos del antiguo Convento de San Francisco, en esta ciudad, propiedad de la Excelentísima Diputación, que comprende una superficie de 387,24 metros cuadrados, siendo el precio límite para la subasta el de 48 pesetas el metro, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los planos, condiciones y demás documentos.

Lo que se hace público á medio de este anuncio á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 13 de Octubre de 1910.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario A., Pedro Mantilla.

R. al núm. 5.006

La expresada Corporación, en sesión de once del corriente, acordó proceder á la enajenación en subasta pública del solar señalado con el número 7, en el plano de terrenos del antiguo convento de San Francisco, en esta ciudad, propiedad de la Excelentísima Diputación, que comprende una superficie de 405 metros cuadrados, siendo el precio límite para la subasta el de 43 pesetas el metro, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los planos, condiciones y demás documentos.

Lo que se hace público á medio de este anuncio á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 13 de Octubre de 1910.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario accidental, Pedro Mantilla.

R. al núm. 5.007

La expresada Corporación, en sesión de once del corriente, acordó proceder á la enajenación en subasta pública del solar señalado con el número 8 en el plano de terrenos del antiguo Convento de San Francisco, en esta ciudad, propiedad de la Excm. Diputación, que comprende una superficie de 362,40 metros cuadrados, siendo el precio límite para la subasta el de 34 pesetas el metro, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los planos, condiciones y demás documentos.

Lo que se hace público á medio de este anuncio á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta

que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 13 de Octubre de 1910.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario A., Pedro Mantilla.

R. al núm. 5.008

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onís

EDICTO

D. Manuel Pendás Junco, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Hago saber: Que debiendo en breve confeccionarse el Padrón de todos los carruajes, coches y automóviles destinados á comodidad, recreo ú ostentación de sus dueños ó poseedores; y caballerías de lujo existentes en esta localidad sujetos al impuesto especial del mismo nombre, por el presente se invita á cuantos vecinos y forasteros alcance la obligación de tributar dicho impuesto para que dentro del periodo de tiempo que media desde el 15 al 30 del corriente mes presenten en esta Alcaldía relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que poseen en este término municipal á tenor de lo que determina el art. 19 del citado Reglamento de 28 de Septiembre de 1896, bajo apercibimiento, en caso contrario, de quedar incursos en la penalidad prevista en el Capítulo IV, probada que sea la defraudación á la Hacienda.

Por último se advierte que con arreglo á la resolución de 28 de Abril de 1897 todo propietario de esta clase de carruajes está obligado á presentar anualmente nuevas relaciones, aun en el caso de haber tenido alteración en el número y clase de carruajes y de caballerías durante el año.

Cangas de Onís once de Octubre de mil novecientos diez.—Manuel Pendás.

R. al núm. 5.008

Alcaldía de Navía

D. José Martínez y F. Presno, Alcalde del concejo de Navía.

Hago saber: que de once á doce del día 29 del mes actual habrá de celebrarse en estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta de los derechos de consumos respectivos á las especies gravadas en la tarifa primera, con exclusión del trigo y sus harinas é inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores, bajo el tipo de 27.200,86 pesetas.

Se admitirán proposiciones que no excedan del mismo, en el cual están comprendidos el cupo para el Tesoro y los recargos autorizados.

El remate durará de uno á cinco años; la garantía necesaria para licitar será del 5 por 100 del tipo anual de la subasta, y la fianza definitiva, equivalente á la cuarta parte del importe también anual del arriendo, habrá de prestarse en cualquiera de las formas que prescribe el Reglamento del Ramo.

El pliego de condiciones, una de las cuales obliga al rematante á satisfacer los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL con los demás honorarios notariales, queda de manifiesto en la Secretaría.

Navía, 13 de Octubre de 1910.—José Martínez.

R. al núm. 5.017

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

ANUNCIOS

A las diez del undécimo día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta de arriendo en venta exclusiva al por menor de los derechos y recargos sobre las especies de líquidos y carnes que se consuman en este concejo en cada uno de los tres años sucesivos, bajo el tipo en cada uno de ellos de 1.255,92 pesetas, verificándose la subasta por el sistema de pujas á la llana y previo el depósito del 5 por 100 del precio del arriendo para tomar parte en la misma; quedando al efecto de manifiesto en esta Secretaría el pliego de condiciones.

Santa Eulalia de Oscos, Octubre 12 de 1910.—El Teniente Alcalde, Camilo Quintana.

R. al núm. 5.018

Para cubrir el déficit de 6.677,19 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1911, esta Junta municipal acordó imponer un arbitrio extraordinario de dos céntimos de peseta en cada kilo de patatas que se consuman durante el expresado año.

Lo que se hace público á fin de que en el término de 15 días puedan aducir los interesados las reclamaciones oportunas.

Santa Eulalia de Oscos, Octubre 12 de 1910.—El Teniente Alcalde, Camilo Quintana.

R. al núm. 5.019

Alcaldía de Oviedo

Mes de Octubre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales y capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	4525	
2	Policia de seguridad....	3450	
3	Policia urbana y rural..	13828	
4	Instrucción pública.....	8550	
5	Beneficencia.....	2450	
6	Obras públicas.....	2845	
7	Corrección pública.....	3750	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	72308	51
10	Ob. nueva construcción	41600	
11	Imprevistos.....	750	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	154056	51

Oviedo 1.º de Octubre de 1910.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—V.º B.º—El Alcalde, Agustín Díaz Ordoñez.

Sesión del día 7

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto en el presente mes.—P. A. de S. E., Armand. Argüelles, Secretario.

R. al núm. 4.962

Alcaldía de Pilofia

ANUNCIO.

Se saca á subasta el arbitrio sobre el Matadero por el presupuesto anual de 2.000 pesetas.

La subasta se hará á las once de la mañana del día siguiente á los diez en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, contando el día de la inserción, en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia y con la asistencia del Concejal que designe el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán sus proposiciones como dispone el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Abril de 1905.

La fianza provisional será de 100 pesetas y la definitiva igual al diez por 100 del tipo de adjudicación.

Para el bastanteo de poderes está designado D. Armando Vega Sánchez, Abogado en Infesto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Infesto 13 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Ceferino Fernández.

Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de..... enterado del pliego de condiciones para arrendar el arbitrio sobre el Matadero, ofrece satisfacer por el impuesto la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada un año.

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 5.016

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Juan Fernandez Santurio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del Actuario D. Guillermo Nieto, se sigue juicio ejecutivo á instancia de la Sociedad Crédito Industrial Gijonés, representada por el Procurador D. José Miñor, contra don Luis Gonzalez Busto, sobre pogo de un crédito, y en él acordé sacar á pública subasta para el día y bajo las condiciones que se expresarán varias de las fincas embargadas al ejecutado, que son las siguientes:

1.ª La octava parte del solar que hace esquina á las calles de Fray Ceferino y Manuel Pedregal, que las siete octavas partes restantes pertenecen á D.ª Rosario García Busto, D. Pablo, doña Laura y D.ª Isabel Gonzalez y García Busto: cabida todo de ciento setenta y ocho metros setenta y ocho centímetros, ó sean dos mil trescientos dos pies setenta y ocho centímetros de pie linda al Norte calle de Manuel Pedregal, Sur patio de Manuel Fernandez, Este calle de Fray Ceferino y Oeste casa de Manuel Fernandez. Vale quinientas setenta pesetas.

2.ª Octava parte de una parcela para solares en la calle de Pedregal, que las otras siete octavas partes pertenecen a D.ª Rosario García Busto, D. Pablo, D.ª Laura y D.ª Isabel Gonzalez y García Busto: cabida toda de dos mil trescientos setenta y siete metros con setenta centímetros, que son treinta mil cuatrocientos noventa y cinco pies con noventa y siete centésimas; linda al Norte calle de Manuel Pedregal, Sur herederos de D. José Gonzalez Diaz, Este Julián Mori y Oeste carretera a las estaciones del Norte e Infiesto. Vale cinco mil novecientas pesetas.

3.ª Otra octava parte de la finca La Estrada, a prado y labor, sita debajo de la iglesia de San Pedro, que las otras siete octavas partes pertenecen a doña Rosario García Busto, don Pablo, doña Laura y doña Isabel Gonzalez y García Busto: cabida todo de ciento cincuenta áreas, cerrada de pared y cárcoba; linda al Norte camino y campo de la iglesia, Sur camino, bienes de la Sociedad Fábrica de Mieres, Oeste camino y Este plano indicado y bienes de la Sociedad Fábrica de Mieres. Vale mil quinientas pesetas.

BRANES

36 Casa en términos de Remasa ó Rezuera, compuesta de planta baja y alta, con su cuadra y pajar, que ocupa mil cuatrocientos cuarenta pies cuadrados, ó sean ciento once metros setenta y nueve decímetros cuadrados; linda al Norte y Oeste la huerta de junto a casa de don Luis Gonzalez Busto, Este bienes de Ramón Gonzalez y Sur antojana de la misma. Vale seiscientas cincuenta pesetas.

37 Una panera sobre seis pies de piedra, en buen estado, delante de la anterior casa con una cuadra debajo, ocupa quinientos cuarenta pies cuadrados, ó sean cuarenta y un metros noventa y dos decímetros; linda por todos los puntos bienes de esta procedencia. Vale ochocientas pesetas.

38 Huerto de junto a casa, a labor y prado, con sus arboles: extensión de un día de bueyes y treinta y tres centímetros, ó sean dieciséis áreas setenta y tres centiáreas; linda Norte bienes de Francisco Gonzalez, hoy camino, Este lo mismo, hoy herederos de don José Diaz; Sur casa de don Luis G. Busto y bienes de Ramón Gonzalez y Oeste camino. Vale quinientas cincuenta pesetas.

39 Prado llamado de Abajo, hoy prado de las Casucas, regadío con sus arboles: extensión de veintiocho centímetros de día de bueyes, ó sean tres áreas cincuenta y dos centiáreas; linda Norte bienes de Francisco Gonzalez hoy Vicente Gonzalez, Este camino y una casita del colono, Sur arroyo y Oeste bienes de la señora de Peñerudes y camino. Vale ochocientas pesetas.

40 Otra a labrantío llamada So la huerta, de veintisiete centímetros de día de bueyes, ó sean tres áreas veintisiete centiáreas; linda Norte bienes de los herederos del señor Arenas, Este de José García y de Ramón García, Sur y Oeste más de don Vicente Gonzalez y don Ramón Gonzalez Diaz. Vale doscientas pesetas.

41 Otra a labor llamada Palomar: cabida de cuatro centímetros de día de bueyes, ó sean cincuenta centiáreas; linda al Norte bienes de la señora de Peñerudes, Este más de don Ramón Diaz Torre, Sur pared y herederos de Rojo y Oeste más de la señora de Peñerudes. Vale sesenta pesetas.

42 Otra a labor llamada La Portilla: cabida de siete centímetros de día de bueyes, ó sean ochenta y ocho centiáreas; linda Norte camino, Este bienes de José Rodriguez, Sur de José García y hoy señora de Peñerudes y Oeste de Juan García, hoy señora de Peñerudes. Vale cien pesetas.

43 Otra a labor en términos de Travesco, llamada Prado de Travesco, de seis áreas veintiocho centiáreas; linda Norte bienes de José García hoy herederos de Collado; Este Sr. Ruiz de Gijón, hoy de esta procedencia; Sur más de esta herencia y Oeste camino. Vale doscientas pesetas.

44 Otra llamada la Cucuesa, a labor: cabida de quince áreas setenta y una centiáreas; linda Norte camino, Este Vicente Gonzalez, Sur más de la señora de Peñerudes y Oeste de Francisco Rojo hoy de esta procedencia. Vale trescientas pesetas.

45 Otra a labor llamada Los Llanos, de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Norte, Sur y Oeste bienes de Francisco Gonzalez y Este camino a la hería, hoy linda al Este y Sur bienes de Vicente Gonzalez y Manuel Diaz Torre, Norte más de herederos de Francisco Gonzalez, de Escontriella, y Poiente José Alonso. Vale doscientas pesetas.

46 Otrallamada Reveliz, a labor y rozo, conocida por Castañedo de Rosafeliz, con sus castaños y poceras: cabida de doce áreas cincuenta y siete centiáreas; linda al Norte bienes de José Argüelles Zapico, Este más de Antonio Estrada y hoy de José Argüelles, Sur terreno comun, hoy suco, y Antonio Estrada, y Oeste Ramón Suarez, hoy prados comunes del pueblo. Vale doscientas cincuenta pesetas.

47 Otra a labor llamada El Pedro: cabida de nueve áreas cuarenta y dos centiáreas; linda Norte y Sur bienes de Francisco Rojo; hoy de esta procedencia, y señor Arenas y herederos de Nicanor Rojo; Este suco y Oeste bienes de la señora de Peñerudes. Vale doscientas veinticinco pesetas.

48 Otra a labor en la hería del Valle, llamada Carballo: cabida de ocho áreas diecisiete centiáreas; linda al Norte bienes de José Suarez, hoy señor cura de Brañes; Este y Sur más de Manuel Alonso, hoy herederos del señor Arenas y dicho señor cura, y Oeste de Antonio Miranda, hoy Francisco Fernandez Monte, cura de Brañes. Vale doscientas pesetas.

49 Castañedo llamado Valdelaba, sito en el barrio de Las Cabañas, de dieciocho áreas ochenta y cinco centiáreas, con sus castaños y poceras; linda al Norte bienes de esta procedencia y por los demás lados pasto común. Vale cien pesetas.

50 Tierra a labor llamada Tierra de Arriondo: cabida de tres áreas una centiárea; linda al Norte, Este y Sur camino, Oeste Manuel Brañes, hoy José Gonzalez ó sus herederos. Vale ciento cincuenta pesetas.

51 Otra a labor llamada Bringa de la Presa: cabida de seis áreas y veintiocho centiáreas; linda al Norte bienes de Ramón Torre, Este suco y el Torre, Sur más de la señora de Peñerudes y Oeste de don Vicente Gonzalez. Vale trescientas veinticinco pesetas.

52 Otra a labor en la hería de Valles, llamada Fueyo: de setenta y seis centímetros de día de bueyes; linda al Norte bienes de Ramón Suárez, Este de José Suárez, Sur de Ramón Suárez y Oeste de José Torre.

53. Otra llamada El Fueyo: de

seis áreas veintinueve centiáreas, sita en términos de Valles, a labor; linda Saliente bienes de Robustiano Regueiral, Modiodía más de Juan Alonso, Poniente de Francisco Fernández y Norte de esta procedencia.

Estas dos fincas se hallan unidas y forman una sola a labor, llamada Fueyo, en la hería de Valles: de quince áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda Oriente camino y peñedo, Sur bienes de Ramón Suárez, Poniente de Francisco Fernández Monte y Norte cerca y camino. Valen trescientas veinticinco pesetas.

54. Tierra a labor en la hería de junto a la iglesia, llamada So Molin: de veinticinco áreas; linda al Este bienes de la Sra. de Peñerudes, Sur más de Ramón Rojo y de esta procedencia, Oeste más de herederos del Sr. Arenas y Norte más de la Sra. de Peñerudes. Vale seiscientas pesetas.

55. Otra llamada Tierra de la Vallina de Ayes: cabida de doce áreas; linda al Oriente, Mediodía y Poniente bienes de José Menéndez y Norte camino. Vale doscientas veinticinco pesetas.

56 Otra a labor llamada Tornello de la Pedrera: de once áreas; linda Oriente peñedo, Mediodía camino, Norte bienes de María Món y Poniente más de José Alvarez y José Diaz Palacio. Vale doscientas veinticinco pesetas.

57. Otra a labor y pasto rodeada de pared, llamada la Dueña: de cuarenta y ocho áreas; linda Oriente y Mediodía camino y Norte y Poniente bienes de Enrique González Busto. Vale cuatrocientas pesetas.

58. Tercera parte de una finca de rozo llamada Bravo de la Cuesta, dividida en mojonos, de las dos restantes que pertenecen una a Francisco González y otra a Andrés Alvarez: cabida de esta tercera parte de sesenta y seis áreas noventa y nueve centiáreas; linda Norte bienes de Francisco González, Sur Andrés Alvarez, Este Benito González y Oeste camino. Vale setecientas cincuenta pesetas.

59. Otra sita en términos de Robledo: cabida de doce áreas cincuenta y siete centiáreas; linda Norte bienes de Alejandro Món, Sur y Este herederos de José González Díaz y Oeste herederos de D. Ramón González Díaz. Vale doscientas veinticinco pesetas.

60. Otra a prado llamada Covadonga, en términos de su nombre: de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, con varios árboles; linda Norte bienes de Peñerudes, Sur, Este y Oeste más de Nicanor Alvarez Rojo. Vale cuatrocientas pesetas.

61. Mitad de la finca llamada Bravo de Juanin, a labor y rozo, con árboles frutales, que la mitad restante proindiviso corresponde a los herederos de D. José García: cabida toda de treinta y un áreas; linda Norte bienes de D. Juan Martinez, Sur más de la señora de Peñerudes, Este terreno común y Oeste camino. Vale setecientas pesetas.

62. Otra a labor en la misma hería llamada Cañizalín: cabida de doce áreas cincuenta y siete centiáreas; linda Norte y Sur mansos de Brañes, hoy de esta procedencia; Este Sra. de Peñerudes y Oeste herederos de D. José Diaz Palacios. Vale doscientas pesetas.

63. Otra llamada Bravo de Cuevas, en el mismo término: de treinta y siete áreas setenta y una centiáreas, destinada a prado, labor y rozo; linda Oriente camino, Mediodía bienes de

Francisco Gonzalez Reguera, Poniente bienes comunes del Monasterio y Norte de esta procedencia. Vale seiscientas pesetas.

64. Otra a labor y rozo, llamada el Ferrero ó Ferrerón: de veinticinco áreas; linda Oriente y Norte camino, Mediodía y Poniente de José Argüelles. Vale cien pesetas.

65. Otra a labor y peñedo, cerrada sobre sí, llamada La Dueña: cabida de dieciocho áreas ochenta y cinco centiáreas; linda Oriente camino y peñedo, Mediodía y Poniente bienes de esta procedencia y Norte de Antonio Ruiz. Vale doscientas veinticinco pesetas.

66. Un molino harinero que se compone de una muela, con su casa de piso terreno y varias dependencias, llamado Molino de Rosuera ó Rezuera: cabida aproximada de cuarenta metros cuadrados; linda por todos lados con bienes de esta procedencia. Vale seiscientas cincuenta pesetas.

67. Finca a prado y pomarada, llamada La Gartina: cabida de ocho áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Norte bienes de D. Vicente Gonzalez, de esta procedencia y del Sr. Arenas, Este más de la Sra. de Peñerudes y Sur y Oeste de la señora de Peñerudes y de esta procedencia. Vale doscientas cincuenta pesetas.

68. Otra a labor y prado, llamada El Bravón: de treinta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas, con dos castaños viejos; linda al Norte rio Nora, Sur y Este bienes de Nicanor Rojo y Oeste Ramón Casaprin. Vale trescientas cincuenta pesetas.

69. Otra a labor, llamada Las Vallinas: de seis áreas veintiocho centiáreas; linda al Norte bienes de Santos Suarez, al Sur más de Antonio Gonzalez, al Este de la señora de Peñerudes y al Oeste de Ramón Gonzalez Diaz. Vale doscientas pesetas.

70. Otra a labor, llamada La Espina: cabida de seis áreas veintiocho centiáreas; linda al Norte bienes de herederos de Ramón Casaprin, al Sur más de la señora de Peñerudes, al Oeste más de José Palacio y al Este camino. Vale 250 pesetas.

71. Otra llamada El Salero: de una área cincuenta y seis centiáreas; linda al Norte bienes de la viuda de José Suarez, Sur más de Jerónimo Abarrio, Este de herederos de José Suarez, y Oeste más de Ramón Diaz. Vale ciento cincuenta pesetas.

72. Otra a labor, llamada Arriondo: de una área cincuenta y siete centiáreas; linda al Norte y Oeste bienes de Francisco Gonzalez, Sur camino y Este bienes de Ramón Suarez. Vale setenta y cinco pesetas.

73. Otra a castañedo, llamada de la Cabaña, sita en términos de la Venta con su terreno y arbolado: cabida de nueve áreas cuarenta y dos centiáreas, cerrada sobre sí; linda al Norte bienes de esta procedencia, Sur más de María de la Concepción Argüelles, Este camino de Brañes a Oviedo y Oeste más de herederos de Palacios y otros. Vale trescientas cincuenta pesetas.

Barrio de Escontriella

74. Otra finca llamada El Corral: cabida de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Norte Francisco Gonzalez, Este camino, Sur y Oeste más bienes de herederos de Nicanor Rojo. Vale seiscientas veinticinco pesetas.

75. Otra llamada el Valle: cabida veinticinco áreas catorce centiáreas; linda Oriente y Mediodía caminos,

Norte bienes de Antonio Estrada y José Valdés y Poniente más de José Valdés. Vale cuatrocientas pesetas.

76. Otra llamada El Corral, en términos de su nombre, cerrada sobre sí: cabida seis áreas veintiocho centiáreas; linda Oriente bienes de Peñerudes, Mediodía camino que va a la iglesia, Poniente camino servidero y Norte bienes de esta procedencia. Vale ciento cincuenta pesetas.

77. Otra a labor llamada Rozada, sita en la hería de Rionda: cabida nueve áreas cuarenta y dos centiáreas; linda al Norte Fermín Fernandez Ladreda, Este y Oeste peñedo, Sur bienes de Ramón Suarez. Vale ciento cincuenta pesetas.

78. Casa número 56, de planta baja y parte de sala, compuesta de cocina, cuadra, pajar y dos dormitorios: que ocupa cuarenta y dos metros veintidós decímetros cuadrados; linda por su frente antojana y por los demás puntos bienes de esta procedencia. Vale setecientos cincuenta pesetas.

79. Hórreo sobre cuatro piés de madera al lado de dicha casa: ocupa diecisiete metros treinta y nueve decímetros cuadrados; linda por todos puntos bienes de esta procedencia. Vale trescientas cincuenta pesetas.

80. Finca a labor y prado delante de la misma casa: de sesenta y dos áreas ochenta y cinco centiáreas, con once castaños y algunos arbustos; linda al Saliente y Poniente camino servidero, Mediodía bienes de esta herencia y Norte comunos y de dicha procedencia. Vale mil pesetas.

81. Un castañedo a la parte de arriba de la huerta anterior con veintidós castaños: cabida nueve áreas cuarenta y dos centiáreas; linda al Saliente camino, Mediodía bienes de esta procedencia, Poniente terrenos comunos y Norte la huerta anterior. Vale trescientas pesetas.

82. Otra finca a labor debajo de dicha casa, cerrada sobre sí de pared y barro: cabida de veinticinco áreas catorce centiáreas; linda por todos puntos caminos servideros del pueblo. Vale ochocientos setenta y cinco pesetas.

83. Otra llamada Bescurria, en dicha hería de Sonora ó Somoza: cabida de nueve áreas cuarenta y dos centiáreas; linda Saliente bienes de José Menendez, Mediodía más de José Gonzalez, Poniente de Manuel Nieto y Norte camino. Vale doscientas pesetas.

84. Otra llamada Pedrera en dicha hería: cabida de un día de bueyes, ó sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Saliente y Norte camino, Poniente más de Andrés Suarez, hoy sus herederos, y Mediodía comunos, hoy camino. Vale doscientas cincuenta pesetas.

85. Otra llamada Sobrio ó Perera: de tres cuartos de día de bueyes, ó sean nueve áreas ochenta y nueve centiáreas; linda Saliente bienes de herederos de Vicente Gonzalez, Mediodía río, Norte José Fernandez y Poniente herederos de Vicente Gonzalez. Vale doscientas pesetas.

86. Otra llamada Riondo ó Arriondo: de un octavo de día de bueyes, ó sean un área cincuenta y siete centiáreas; linda al Saliente y Mediodía bienes de herederos de Vicente Gonzalez, Poniente más de Tomás Gonzalez Fernandez, y Norte de José Fernandez Diaz. Vale cien pesetas.

87. Un biesco llamado Cueva Ladrones, poblado de robles y castaños: de uno y tres cuartos de día de bueyes, ó sean veintidós áreas setenta y

cinco centiáreas; linda Saliente río, Mediodía biesco de Santos Suarez, Poniente Andrés Suarez y Norte Ramón Diaz. Vale cuatrocientas pesetas.

89. El dominio útil de la finca llamada Cucuresa, hoy Bringa de las Palomas y Cucuresa de Abajo: cabida de tres cuartos de día de bueyes, ó sean nueve áreas ochenta y nueve centiáreas; linda al Saliente bienes de Ramón Diaz Valdés, Mediodía calleja, Poniente bienes de José Alvarez y Norte camino que va a la iglesia. Vale doscientas cincuenta pesetas.

90. Finca a labor y prado llamada Forniello, en la hería de Cucuresa, conocida hoy con el nombre de Bernabé: cabida de un octavo de día de bueyes, ó sean un área cincuenta y siete centiáreas; linda Norte bienes de José Valdés y por los demás vientos bienes de José Díaz. Vale ciento setenta y cinco pesetas.

91. Otra a prado y pasto en dicha hería: cabida de dos días de bueyes, ó sean veinticinco áreas dieciséis centiáreas; linda al Saliente bienes de Ramón Suarez, Mediodía de herederos de Santos Suarez, Poniente y Norte más de Tomás Fernandez. Vale trescientas cincuenta pesetas.

93. Otra finca llamada Las Travasadas ó Pizón, en la hería de Ayes: cabida de medio día de bueyes, ó sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda Saliente caminos, Mediodía bienes de herederos de Juan Rodríguez, Poniente más de José María Gonzalez y Norte del Marqués de Vista Alegre. Vale ciento veinticinco pesetas.

94. Otro prado llamado Redondel, en términos de Quemadas: de uno y medio día de bueyes, ó sean dieciocho áreas ochenta y siete centiáreas; linda Norte, Sur y Oeste monte común y al Este lo mismo y matorral. Vale trescientas pesetas.

106. Otra en términos de Quemadas y sitio La Reguera, con dos castaños: cabida de un día de bueyes, ó sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda por todos puntos bienes de esta herencia. Vale doscientas pesetas.

109. Hórreo, con su suelo, sobre cuatro piés de madera, delante de la anterior casa: que ocupa doscientos ochenta piés cuadrados, ó sean veintidós metros y setenta y tres decímetros cuadrados, y linda por todas partes bienes de esta procedencia. Vale trescientas pesetas.

110. Finca llamada Huerta de Arriba de Casa y Bravo del Cabao, a labor, pasto, rozo y arbolado, que antes eran tres fincas: cabida de dos hectáreas, trece áreas y noventa y seis centiáreas, cerrada sobre sí; linda al Oriente camino servidero, bienes de esta procedencia y otros de herederos de Antonio Gonzalez, Mediodía Manuel Gonzalez Crespo y otros, Poniente comunos del pueblo y Norte camino y herederos de Antonio Gonzalez. Vale mil quinientas pesetas.

111. Otra llamada El Campón ó Huerto del Campo, con varios árboles frutales: cabida de medio día de bueyes, ó sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda Oriente bienes de esta procedencia, Sur y Norte camino y Poniente bienes de Rafael García. Vale ciento ochenta pesetas.

112. Otra llamada El Castañedo del Término, que antes eran dos fincas, con sesenta y dos piés de castaño: cabida de cuarenta y cuatro áreas tres centiáreas; linda Saliente castañedo de herederos de Manuel García, Mediodía castañedo de Domingo Alvarez y otro,

Poniente y Norte otro de herederos de Francisco García. Vale setecientos cincuenta pesetas.

113. Cinco castañales con su terreno en términos de Busterco, de seis áreas veintinueve centiáreas; linda por todos los puntos bienes de esta procedencia. Vale doscientas pesetas.

114. Castañedo con dieciséis piés de castaños: cabida de medio día de bueyes, ó sean seis áreas veintinueve centiáreas, sito en Ajuyan; linda al Norte camino, Sur y Oeste bienes de esta procedencia y Oeste más del Sr. don José María Gonzalez. Vale doscientas pesetas.

115. Otro llamado Las Vueltas, sito en la misma parroquia, con veintiseis castaños: cabida de veinticinco áreas dieciséis centiáreas; linda al Norte terreno común, Sur bienes de Domingo Gonzalez, Este más de José María Gonzalez y Oeste más de Manuel Gonzalez. Vale quinientas pesetas.

118. Finca en la hería de Trigal, de un día de bueyes poco más ó menos, ó sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Oriente camino, Mediodía y Norte bienes de José Crespo, y Poniente peñedo. Vale doscientas cincuenta pesetas.

119. Otra a prado llamada Prado del Ceñal, de un día de bueyes largo, ó sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Oriente camino servidero, Norte y Poniente camino, y Sur herederos de Antonio Gonzalez. Vale trescientas pesetas.

120. Otra a labor en la hería de Hórreos, de diez áreas; linda Saliente y Poniente bienes de esta procedencia y Mediodía y Norte peñedo. Vale doscientas cincuenta pesetas.

121. Un controzo de terreno llamado la Rina, a prado, de medio día de bueyes largo, ó sean seis áreas ochenta y nueve centiáreas; linda Oriente y Mediodía bienes de esta procedencia y de herederos de Antonio Gonzalez, Poniente herederos de Antonio Gonzalez y Norte más de esta procedencia. Vale ciento cincuenta pesetas.

La subasta de las precedentes fincas tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado el día quince de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento, menos los números 3, 36, 37, 38, 39, 89 y 106 que lo serán por todo su valor de tasación; y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

No existen títulos de propiedad y los licitadores no tendrán derecho a exigirlos, pudiendo a su costa habilitarlos.

Dado en Oviedo a ocho de Octubre de mil novecientos diez.—Juan Fernandez Santurio.—Sixto Cerra.

R. al núm. 4.984

Cédula de citación

El Sr. Juez accidental de primera instancia del partido en providencia del día de ayer, dictada en virtud de escrito presentado por el Procurador Bernardo en nombre de D.^a María Florez y Gonzalez, vecina de Santullano, concejo de Las Regueras, en representación de sus hijos impúberes José y Paulino Suarez Florez, promoviendo el juicio necesario de testamentaria de D.^a Rosalía Alvarez y Cuervo, vecina que fué de Marinas, en dicho concejo, ha acordado, se cite para dicho juicio, como lo

verifica por la presente, al heredero ausente D. Ramón Suarez y Alvarez, así como para dar principio a la formación del inventario judicial el día veintidos del actual y hora de las once de su mañana y siguientes, en la casa mortuoria sita en dicho pueblo de Marinas.

Dado en Oviedo y Octubre catorce de mil novecientos diez.—El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 5.012

Juzgado de Villayón.

D. Gumersindo Rodriguez Trelles, Juez municipal del término de Villayón.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó demanda en juicio verbal por D. Juan Diaz y García, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Bulvineiro, contra D. Celestino Fernandez, labrador, mayor de edad, casado y vecino que fué de Carrio, ambos de este concejo, y hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en la que recayó sentencia con fecha doce del actual, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallamos.

Que debemos condenar y con denamos a D. Celestino Fernandez, casado, labrador, que estuvo domiciliado en Carrio, de este concejo, a que pague a D. Juan Diaz Garcia, de Bullimeiro, la cantidad de ciento sesenta pesetas é intereses vencidos de dicho capital en los seis años últimos y los que venzan hasta el completo pago sobre la base de doce medidas de centeno anuales, imponiendo al demandado las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, debiendo notificarse al demandado en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.—Gumersindo Rodriguez Trelles.—Ricardo Mendez.—José Fernandez.

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribió en el día de su fecha, doce de Agosto de mil novecientos diez, y en la que yo Secretario doy fé.—J. M. Perez Suarez

Para que así conste é inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado ausente, es el presente.

Villayón, Agosto trece de 1910.—Gumersindo Rodriguez Trelles.—De su mandato, J. M. Perez Suarez.

R. al núm. 4.983

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

TINEO

En poder de Saturnino Pérez, vecino de Tineo, se encuentra detenida una vaca de dueño desconocido y de las siguientes señas:

Edad trece años, color castaño claro, bragado, despuntadas las astas, alzada seis cuartas próximamente: su valor de unas 110 pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días, para que pueda llegar a conocimiento de su dueño, transcurridos éstos se procederá a la enajenación de dicha vaca en pública subasta.

Tineo, Octubre 12 de 1910.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 4.993—2